

**RESOLUCIÓN No. 100-33.104**  
(03 de septiembre de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA"**

La Contralora Municipal de Tuluá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 66 y ss., Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Artículo 155, y

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Municipal de Tuluá, es una entidad pública, con personería jurídica propia y autonomía presupuestal, de conformidad al Acuerdo Municipal No. 021 del 30 de noviembre de 2012.

Que el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, contempla que las Entidades Públicas deben implementar programas de bienestar social de acuerdo con las normas vigentes, la cual se destaca en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, contemplando que las entidades públicas cobijadas por la Ley 443 de 1998, *"...están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"*.

Que el parágrafo único del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, cita lo siguiente: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso (...)"*.

Que en cumplimiento a lo citado anteriormente, la Contraloría Municipal de Tuluá, Realizó el día viernes treinta y uno (31) de mayo de 2019, la actividad denominada "TALLER FORTALECIMIENTO FAMILIAR" (Día de la familia), actividad que se llevó a cabo en el marco, tanto de la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos, como también en el cumplimiento del parágrafo único del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

Que igualmente, y para dar cumplimiento con el parágrafo único del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, se requiere efectuar una segunda actividad con relación al denominado día de la familia, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2019.

Que dado que la Contraloria Municipal de Tuluá, en la actualidad no cuenta con el presupuesto necesario para atender los requerimientos de una segunda actividad, se determina de acuerdo con la norma conceder un día libre, con el fin de permitir que los funcionarios tengan la oportunidad de permanecer en compañía de su familia garantizando así el fortalecimiento de los lasos familiares.

Que la Entidad adelanta procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, administrativos y misionales que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el artículo 118 del Código General de Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece al respecto del cómputo de términos lo siguiente: "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.". Tal disposición normativa es aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Contralora Municipal de Tuluá.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la atención al público en la Contraloría Municipal de Tuluá, el día viernes seis (06) de septiembre de 2019, en el horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., por las razones expuestas con anterioridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder descanso remunerado para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Tuluá, el día viernes seis (06) de septiembre de 2019, para que compartan esta fecha con su familia, de conformidad con el Plan de Bienestar e Incentivos y la Ley 1857 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Efectúense las excepciones correspondientes, en aras de garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los Procesos que adelanta la Entidad en sus diferentes instancias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Tuluá, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



**AMANDA MADRID PANESSO**  
Contralora Municipal de Tuluá

Transcribió: William Murillo Valencia. – Técnico Administrativo  
Revisó: Laura Natalia Gil Niño. – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Procesos

